

Corte Suprema de Justicia de la Nación

ACORDADA N° 30/01

EXTE. N° 11-638/96
MINISTRACION GRAL

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Diciembre del año 2001, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julio Salvador Nazareno y los ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que las actuaciones que tramitan por el expediente n° 11-00638/96 de la Administración General del Tribunal ponen de manifiesto la disparidad de criterios utilizados por las cámaras de apelaciones, en ejercicio de la superintendencia delegada por esta Corte, al otorgar autorización para el desempeño de cargos docentes.

Que a los fines de compatibilizar adecuadamente el ejercicio de actividades docentes por parte de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación con el desempeño de las funciones propias de sus cargos es que resulta necesario unificar y homogeneizar tales criterios.

Por ello,

ACORDARON:

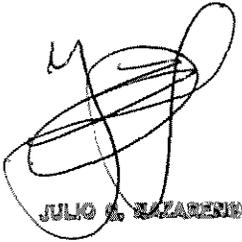
1°) Modificar el art. 9° del Reglamento para la Justicia Nacional el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9: En las autorizaciones a que se refieren los incs. a), h), j), k) y m) del art. 8° entenderá la Corte Suprema cuando se trate de cualquier magistrado, o de funcionarios o empleados de ella. En los demás casos resolverá la respectiva

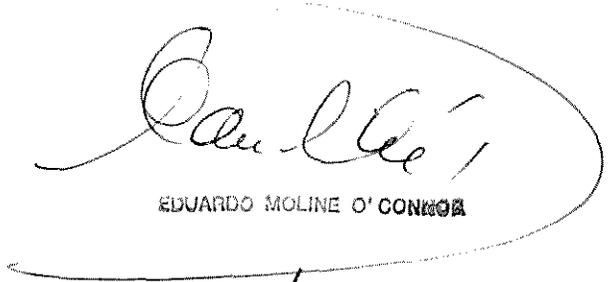
Cámara Nacional de Apelaciones, a excepción de las autorizaciones para desempeñar cargos docentes en cuyo supuesto también entenderá la Corte Suprema.”

2º) Toda autorización concedida con anterioridad, caducará a partir del 31 de diciembre de 2001.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.



JULIO A. NAZARENO



EDUARDO MOLINE O'CONNOR



ANTONIO BOGGIANO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



GUILLERMO A. LÓPEZ



NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION